



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2021-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 021-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2135705 de fecha 27-12-2021, Informe Legal N° 1557-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2135248 de fecha 21-12-2021 sobre PROPUESTA DE OTORGAR EN COMODATO LA LOZA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZA. Y LOTE 14 DEL COMITÉ I MARISCAL NIETO, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PLAN DE SALUD DE MARISCAL NIETO, AL EJECUTARSE EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficios Nros.697-2021-GRM/GRI/SGEP de fecha 29 de octubre del 2021; Oficio N°699-2021-GRM/GRI/SGEP de fecha 29 de octubre del 2021 y Oficio N° 827-2021-GRM/GRI-SEP de fecha 13 de diciembre del 2021 todos presentados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, por los cuales solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el uso temporal (por 3 años), de la Loza Deportiva ubicada en el Comité II Mariscal Nieto; y en el último oficio solicita la Loza Deportiva ubicada en el Comité I Mariscal Nieto; a fin de contar con un espacio adecuado para la ejecución del Plan de Contingencia, ya que indica que su despacho está realizando las gestiones respectivas para la elaboración del estudio a nivel de perfil del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en vista que dicho establecimiento presenta fallas estructurales que constituyen eminentemente peligro de colapso total; encontrándose en ALTO RIESGO y no cumple con los requisitos mínimos de seguridad en Defensa Civil, quien recomendó su inutilización en los ambientes que se han indicado en la Inspección In Situ (Informe Técnico de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE N°023-2014) y la DIRESA debe de declararlo en Emergencia Técnica. Adjunta (i) Informe N°095-2014-MSVA-ITSE-SGGADC-GRRNGMA/GR.MOQ. (ii) Acta de Reunión de fecha 08-06-2021. (iii) Solicitud suscrita por el Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal Mariscal Nieto N°1. (iv) Informe Técnico de Verificación N°059-2021-COEP/OGRDS/A/MPMN de fecha 21-09-2021 (v) En fojas cuatro adjunta Panel Fotográfico de 48 fotografías del Centro de Salud Mariscal Nieto, ubicado en la calle Ilo S/N. (vi) Memorial de fecha 03-11-2021 suscrito por usuarios del Centro de Salud de Mariscal Nieto quienes solicitan la entrega de la loza deportiva del Comité I. (vii) Memorial de fecha 03-11-2021 suscrito por pobladores de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I y Mariscal Nieto II por el que solicitan la entrega de la loza deportiva del Comité I;

Que, mediante Informe Legal N°1557-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, que el Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto proceda a aprobar vía Acuerdo de Concejo otorgar en COMODATO la Loza Deportiva ubicada en la Mz. Y, Lote 14 del Comité I Mariscal Nieto, inscrito en la Partida Registral N° P08012148 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por el plazo de (1) año prorrogable por periodo similar con la finalidad de que implemente el Plan de Contingencia del Centro de Salud de Mariscal Nieto ubicado en la calle Ilo S/N., al ejecutarse el Proyecto: denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";



Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 Artículo 9° atribuciones que tiene el Concejo Municipal; siendo una de ellas la prevista en el numeral 25 que dispone: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, art. 20° numeral 4 ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, art. 59° dispone: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, artículo 49° numeral 49.1. dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades". Lo que concuerda con los Artículos I; IV y X del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, artículo 2° numeral 2.2 aprobado por D.S.N°008-2021-VIVIENDA, dispone que: "Los actos que se aprueben sobre los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Defensa, universidades públicas y empresas estatales, se rigen por lo dispuesto en sus respectivas Leyes y, en lo que fuere aplicable, por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales". En la misma norma indicada, en el Art. 13 numeral 13.1 dispone que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable";

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S.N°008-2021-VIVIENDA, dispone en su artículo 85° que: "Los predios de dominio público deben destinarse para el fin público para el cual están asignados. Las entidades que los administran deben velar por el cumplimiento de dicho fin". Así mismo en su numeral 90.1 artículo 90° señala, que: "Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, COMODATO u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto";

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S. N°008-2021-VIVIENDA, art. 90° numeral 90.2 dispone: "Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia";

Que, el Reglamento de la Ley N°29151 artículo 179°, aprobado por D.S. N°008-2021-VIVIENDA, figura jurídica por el cual se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. En cuanto al plazo del comodato se ha previsto por un (01) año cuando se otorga a favor de las entidades, y de noventa (90) días calendario, en el caso de particulares, pudiendo prorrogarse, en ambos casos, por el mismo plazo;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- OTORGAR; EN COMODATO LA LOZA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. Y, LOTE 14 DEL COMITÉ I MARISCAL NIETO, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°P08012148 A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, POR EL PLAZO DE (1) AÑO PRORROGABLE POR PERIODO SIMILAR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE IMPLEMENTE EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE MARISCAL NIETO UBICADO EN LA CALLE ILO S/N., AL EJECUTARSE EL PROYECTO: DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MARISCAL NIETO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

2°.- ENCARGAR; a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

